



**Ministerio de Vivienda  
y Ordenamiento Territorial**

EE 2025/14000/003587

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

R.M. 79/2026

Montevideo, - 5 MAR. 2026

VISTO: la necesidad de habilitar los mecanismos necesarios para dar satisfacción a las necesidades habitacionales de las familias que se dirán;

RESULTANDO: I) que entre la Dirección Nacional de Integración Social y Urbana y el Co Ejecutor PMB III, se acordó construir 11 (once) viviendas y 52 (cincuenta y dos) soluciones habitacionales básicas, para el realojo del plan avanzar del Asentamiento "Maracaná Sur" del Barrio Maracaná, departamento de Montevideo;

II) que la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND), llamó a la Licitación Pública Nacional en el llamado N° 37/2023: "Proyecto Maracaná Sur - Etapa 4B", en el departamento de Montevideo;

III) que por Acta N° 31 de fecha 27 de mayo de 2024, el Comité de Contrataciones del Fideicomiso de Integración Social y Urbana, resolvió adjudicar dicho llamado a la empresa VIVAMAT S.A.;

IV) que, el 27 de mayo de 2024 las partes suscribieron "Acta de tenencia e inicio de obra";

V) que se finalizó la obra de dichas viviendas, por lo que se hace necesario dictar la presente Resolución a los efectos de entregar la vivienda a los beneficiarios, en Comodato;

CONSIDERANDO: I) que, bajo la coordinación de la Dirección Nacional de Integración Social y Urbana, el Programa de Mejoramiento de Barrios III ha realizado el relevamiento y aprobó el padrón social de las familias que se relacionarán en la parte

resolutiva de la presente Resolución, por tratarse de situaciones de alta vulnerabilidad que deben ser amparadas;

II) que resulta necesario aprobar las 7 (siete) familias incluidas, que se encuentran en condiciones de acceder a un subsidio total (cien por ciento de subsidio), otorgado por esta Secretaría de Estado, con cargo al Fideicomiso de Integración Social y Urbana;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en la Ley Nº 13.728, de 17 de diciembre de 1968, numeral 9 del artículo 181 de la Constitución de la República y los artículos 411 y 412 de la Ley Nº 19.889, de 9 de julio de 2020;

LA MINISTRA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESUELVE:

1º.- Apruébase la nómina de familias que se relacionará, las cuales se encuentran en condiciones de acceder a una vivienda nueva en el marco del Programa de Mejoramiento de Barrios III, mediante un subsidio habitacional por el valor total de la vivienda, otorgado por esta Secretaría de Estado, con cargo al Fideicomiso de Integración Social y Urbana, de conformidad con las especificaciones que se detallan a continuación:

- **Valor por vivienda:**

Valor de SBH en U.R.	Cantidad de SBH	Cantidad de dormitorios
1.256,96	4	1
1.795,66	3	2

\*SBH: solución básica habitacional

Listado de las 7 familias del departamento de Montevideo:

Beneficiario/s	C.I	Nueva dirección	Beneficio
Emanuel David Rodríguez Escobar	5.576.419-4	Calle 1057 Nº 1053	SHB de 2 dormitorios
Gustavo Hernan Pastor Coronado	5.330.155-8	Calle 1057 Nº 1047	SHB de 1 dormitorio
Mónica Andrea González Presa	5.320.800-9	Calle 7282 Nº 1043	SHB de 1 dormitorio



**Ministerio de Vivienda  
y Ordenamiento Territorial**

Pablo Damian Veglio Rojas	4.311.009-4	Calle 7270 N° 1097	SHB de 2 dormitorios
Florencia Paola Martínez Rodríguez Mario Rodrigo Volonte Rodríguez	5.338.155-2 5.737.145-6	Calle 1057 N° 1093	SHB de 2 dormitorios
Silvana Yanet Rojas Parriño	2.523.955-5	Calle 7270 N° 5362	SHB de 1 dormitorio
Paola Karina Suligon	4.031.129-3	Calle 7270 N° 5358	SHB de 1 dormitorio

2º.- El valor de cada vivienda es integrado con un subsidio al capital del 100% (cien por ciento) que se adjudica a cada familia.-

3º.- Delégase en la Directora Nacional de Integración Social y Urbana, As. Soc. Silvana Nieves y la Esc. Mikaella Yelós, la suscripción de forma indistinta, en representación del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, de los Comodatos a favor de los titulares de las familias mencionadas en el numeral primero de la presente Resolución.-

4º.- Comuníquese a la División Comunicación Ministerial de la Dirección General de Secretaría para su publicación en la página web de este Ministerio. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Integración Social y Urbana para su notificación y demás efectos.-

5º.- Notificada la presente Resolución, dispóngase que las familias mencionadas en el numeral primero, deberán presentarse a firmar la documentación relativa a la vivienda, así como a recibir las llaves cuando así se disponga. Si no comparecieren en el plazo fijado en la citación sin causa justificada, se les tendrá por desistidas y desadjudicadas sin más trámite, bastando la comunicación que de tal circunstancia, efectúe esta Secretaría de Estado.-

**Tamara Paseyro**  
Ministra



Ministerio de Vivienda y  
Ordenamiento Territorial

